

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 en relación con el 142.2, ambos del Reglamento de Planeamiento, y de acuerdo con el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, corresponde al Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio adoptar la resolución que proceda, ajustándose en lo preceptuado en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, procediendo en este supuesto otorgar la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del sector 71 del suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación de Salamanca;

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan, y el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación,

En su virtud,

Esta Consejería, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto:

Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística del suelo urbanizable no programado del sector 71 del Plan General de Ordenación de Salamanca, aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal en sesión de 30 de septiembre de 1985, con la introducción de la siguiente modificación:

Considerar excluidos del ámbito del programa de actuación urbanística los terrenos de ferrocarril de Palazuelos a Astorga por formar parte los mismos del sistema general de comunicaciones existentes.

Asimismo deberá considerarse completada la relación de fincas integrantes del sector que se contiene en el apartado 1.3.1 de la información urbanística, con la inclusión en la misma de los terrenos ocupados actualmente por la avenida de Federico Anaya y avenida de los Cipreses.

Con independencia de la aprobación que ahora se resuelve, por el Ayuntamiento de Salamanca habrá de redactarse un texto refundido que contenga los documentos procedentes de la aprobación inicial y provisional del Plan, así como las modificaciones introducidas en la presente Orden. Este documento deberá remitirse en un plazo de tres meses a esta Consejería a los efectos oportunos.

Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» a los efectos de su entrada en vigor, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» para general conocimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que recayera resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes, a contar desde su interposición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2, b), de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, 23 de mayo de 1986.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo y Medio Ambiente.

**20401 RESOLUCION de 24 de abril de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 15/20 KV, de 6.926 metros de longitud, trifásica, de un solo circuito. Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea eléctrica aérea, a 15 KV (20 KV), de 6.926 metros de longitud, trifásica, de un solo circuito, cuyas principales características son las siguientes: Se trata de una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), que comienza en el apoyo de derivación al centro de transformación de Las Médulas y concluye en el centro de transformación de San Pedro de Trones. Su longitud es de 6.926 metros.

Estará constituida por un total de 48 apoyos. De ellos, 23 serán de hormigón y el resto metálicos galvanizados.

El conductor será del tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección en Al-ac, los aisladores de vidrio, modelo «Esperanza 1.503», y las crucetas «Nappe-Voute» y CBI-2100, respectivamente, según el apoyo.

Tiene cruzamientos con una línea de la CTNE, con el río Silván de la Comisaría de Aguas del Norte de España, con la carretera L-164 del MOPU, todo ello entre los apoyos 43 y 44. Discurre su trazado por fincas comunales y de propiedad privada de los términos de Las Médulas y de San Pedro de Trones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 24 de abril de 1986.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis-12.309-C (50741).

**20402 RESOLUCION de 1 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (RI 6.337, expediente 4.469-CL.)**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima» (Delegación de León), con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión a 13,2 KV y un centro de transformación de 25 KVA, en Panderrueda (León), del término municipal de Posada de Valdeón, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima» (Delegación de León), la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV y un centro de transformación de 25 KVA, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea de media tensión a 13,2/20 KV y de un centro de transformación de 25 KVA, del tipo intemperie. La longitud de la linea será de 148 metros.

Los apoyos serán tres de hormigón y uno metálico, fabricación «Made», modelo Acacia, con crucetas Nappe-Vote y modelo C-4, respectivamente. Los aisladores serán de vidrio templado, marca «Socoví», modelo E-70, en cadenas de dos elementos y el conductor de Al-ac, tipo LA-56. La línea cruza con la carretera LE-224, del puerto del Pontón a valle de Valdeón, kilómetro 3,400.

El centro de transformación de intemperie de protección ya reseñada y tensiones 13.200/20.000-398/230 V y 50 Hz. La instalación estará dotada de los correspondientes y reglamentarios sistemas de puesta a tierra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de julio de 1986.—El Delegado territorial accidental, Aníbal González-Arintero.—5.150-15 (50725).